

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-273

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *"(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;"*
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente (...)"*;
- Que**, el artículo 56 de la norma ibídem, determina que: *"Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo (...) fijar la forma y términos de su extinción y liquidación"*, en este sentido, el Consejo Politécnico como ente creador de la empresa pública TRANSESPOL E.P., mediante Resolución podrá fijar la forma y términos de su liquidación;
- Que**, mediante Resolución Nro. 10-03-062 adoptada en sesión del 02 de marzo de 2010, por el Consejo Politécnico, se resolvió la creación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., de personería jurídica con derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19); estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención por el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;

- Que**, mediante Resolución Nro. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL, resolvió: *“(...) Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera (...)”;*
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que**, mediante Resolución Nro. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, la Rectora de la ESPOL, resolvió: *“Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus(COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 (...)”;*
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional en virtud de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y por el alto riesgo de contagio pa1111ra la ciudadanía;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-10-427, adoptada en sesión del 20 de octubre de 2020 por el Consejo Politécnico, se aprobó el proceso de Liquidación de la empresa pública TRANSESPOL E.P.;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-487 adoptada en sesión del 12 de noviembre de 2020 por el Consejo Politécnico, se nombró como liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), al Ing. Xavier Moyano Moscoso, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, además en la misma resolución se dispuso que el liquidador designado, en el plazo de un mes, presente el balance inicial de liquidación y el procedimiento a seguir para llegar a la extinción de la mencionada Empresa Pública;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-038 adoptada en sesión del 21 de enero de 2021 por el Consejo Politécnico, se conoció el balance inicial y presupuesto de la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico de 28 de enero de 2021, el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentó ante el seno del pleno del Consejo, la exposición del “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación);
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-047 acogida en sesión del 28 de enero de 2021, con base en la exposición realizada por el liquidador, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;
- Que**, mediante oficio Ofc-Liq-032-2021, de fecha 17 de junio de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), solicita prorroga de 60 días para poder cumplir con el cronograma inicialmente establecido en la Liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), por la declaratoria de la emergencia sanitaria y la adopción de la modalidad de teletrabajo no se ha podido ejecutar el cronograma inicial establecido;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico de 26 agosto de 2021, el ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), realiza la

exposición ante el Pleno del Consejo, sobre la solicitud de ampliación de plazo para presentar el informe final de liquidación, para lo cual, se fundamenta en el informe emitido por el abogado Ciro Moran Maridueña, indicando que el Consejo Politécnico de la ESPOL tiene toda la facultad y competencia para conocer la solicitud de prórroga presentada por el Liquidador de TRANESPOL EP (en liquidación) y aprobarla, amparados en el artículo 56 de la LOEP y reconociendo que el Liquidador ha justificado su solicitud en el artículo 57 de la LOEP en concordancia con los artículos 55 y 54 ibidem, además, del 363.5 de la Ley de Compañías como norma supletoria.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR: la segunda prórroga de 90 días contados desde el 30 de agosto de 2021 para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación) sustentado en la LOEP, conforme lo solicitado por el ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ing. Xavier Moyano Moscoso, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA